POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad
académica y humana

32016401 –

Medellín, 24 de octubre de 2022

EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES

HACE CONSTAR

Que **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO**, quien se identifica con cédula No. **11.955.157**, suscribió con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el(los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO	**PS - 16485 DE 2017**
SUPERVISOR	Luz Elena Pérez Gallego, correo : leperez@elpoli.edu.co
OBJETO	Diagramación e impresión de manuales y cartillas de especies aromáticas dentro del proyecto "Convenio especial de Cooperación 4600001065 entre la Gobernación de Antioquia, el Politécnico Colombiano JIC y la Universidad Católica de Oriente"
ACTIVIDADES	Diagramación e impresión de 6 manuales y 6 cartillas de especies condimentarías (debe incluir corrección de estilo y pago de ISBN por referencia).
FECHA INICIO	03 de octubre de 2017
FECHA TERMINACIÓN	27 de octubre de 2017
VALOR	($109.986.480)

Esta constancia se expide a solicitud del(a) interesado(a).

CESAR AUGUSTO CARMONA TORO
Profesional Especializado
Coordinación de Adquisiciones

Nota: Para certificar la calidad y el cumplimiento del contrato contactar al supervisor y/o interventor del mismo.

Transcribió: Olis Elena Goez

CONTRATO Nº:	**30-2013**
LA CONTRATANTE:	**TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**
EL CONTRATISTA:	**FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO**
VALOR:	**HASTA POR $42.000.000.oo INCLUIDO EL IVA**
PLAZO:	**TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.695.472 de Betulia Antioquia, en su calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con Nit. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaría Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio local con el No. 5443 el 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** y de la otra parte, **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.955.157, propietario del establecimiento de comercio FRANCISCO VÉLEZ PRODUCCIÓN GRÁFICA, con matricula número 21-320473-01 de Noviembre 14 de 2003 y quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1º.** Que la Empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una Sociedad de Economía Mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal que presta un servicio público en materia de transporte. **2º.** Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: *"...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o*

desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". **3º.** Que el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4º.** Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5º.** Que mediante la Resolución número 002 del 30 de julio de 2008, modificada por la Resolución 01 de 2011, emanadas ambas por la Junta Directiva Terminales de Transporte de Medellín S. A. se adoptó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. **6º**. Que de conformidad con el Reglamento de Contratación la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **7º.** Que en el Capítulo V, del Manual de Contratación se establecen las modalidades de selección conforme a las cuantías de contratación definidas en cada proceso de selección. **8º.** Que el 23 de enero de 2013, el Profesional Especializado Comunicador de Terminales de Transporte de Medellín S.A., presentó los estudios previos para iniciar el proceso para contratar los servicios litográficos de impresión de diversas piezas publicitarias como: impresión de papelería corporativa, impresión de publicidad, impresión de publicaciones y elaboración de sellos corporativos, conforme a las necesidades del Plan de Comunicaciones

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
SP-CER 121961
ISO 9001
SC-3418-1
Terminal del Norte PBX 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX 260 13 25
información@terminalesmedellin.com
Nit. 890 919 291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

2013. **9°**. Que el proceso de contratación obedece a la Modalidad de Contratación Privada de Ofertas, por tratarse de un contrato cuyo presupuesto oficial estimado es superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV); no obstante, los Estudios Previos fueron publicados en la página Web de la Entidad, con fin de permitir una amplia participación en dicho proceso. **10°.** Que en el proceso de selección participaron las siguientes personas naturales y jurídicas: Impresiones Rápidas 1 S.A.S., Portafolio Centro de Copiado, Litografía Aljara, Soluciones Publicitarias J y P, Litografía Felipe, Litografía Berna S.A. y Francisco Vélez Producción Gráfica. **11°** Que una vez evaluadas las propuestas presentadas, por el personal técnico competente, se presenta el informe de evaluación para el análisis y decisión de adjudicación por parte del Comité de Adquisiciones y Venta de Bienes y Servicios de Terminales de Transporte de Medellín S.A.. **12°** Que en consecuencia de lo anterior, se aprobó adjudicar el proceso a Francisco Javier Vélez Giraldo propietario del establecimiento de comercio Francisco Vélez Producción Gráfica, por haber obtenido la calificación más alta frente a los factores de selección evaluados y considerando además, que cumplió con la totalidad de los requisitos y documentos exigidos por la Entidad, lo anterior, consta en el Acta número 08-2012, del Comité de Adquisiciones y de Venta de Bienes y Servicios, realizado el 12 de febrero de 2013. **13°** Por consiguiente, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRATANTE a prestar los servicios litográficos para la impresión de diversas piezas publicitarias referentes a lo establecido para la proyección interna y externa de la Empresa durante el año 2013. **Parágrafo:** La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: Dentro del alcance del presente contrato, se contempla lo siguiente:

- **Impresión de papelería corporativa:** papelería corporativa membreteada, sobres, facturas, talonarios, carpetas, pergaminos, programadores, carátulas, carnets.
- **Impresión de publicidad impresa:** Impresión de volantes, tarjetas personas, tarjetas fechas especiales, cuadernos, libretas, calendarios, afiches, brochure, plegables, cartillas, adhesivos, boletines, etiquetas, folletos.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131941
ISO 9001
SC-3419-1
Terminal del Norte PBX: 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
información@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

- **Impresión de publicaciones:** revistas, informes empresariales, periódicos, manuales, libros.
- **Elaboración de sellos corporativos.**
- Entregar en las oficinas administrativas los servicios de impresos requeridos según lo coordinado.

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto contractual, deberá tener presente que el contrato se suscribe, por el valor total presupuestado según el Plan de Comunicaciones 2013, las cantidades estimadas y los valores cotizados, del cual se van deduciendo el valor de los servicios parciales requeridos por La Contratante, previa entrega de las artes y especificaciones por parte de LA CONTRATANTE. Los pedidos se harán conforme a las necesidades que se vayan presentando durante el plazo de ejecución del contrato y el Plan de Comunicaciones 2013. El Contratista, una vez solicitado el servicio por parte de la Contratante, deberá cumplir con las entregas en el tiempo acordado de 4 días calendario, después de aprobado el arte y conforme a las especificaciones y cantidades solicitadas en cada pedido parcial. Las entregas se realizarán en las oficinas de Administración de Terminales de Transporte de Medellín S.A., localizadas en la Carrera 64C No. 78-580 Local 265-270, cuarto nivel de la Terminal de Transportes del Norte, previa coordinación de las mismas, con el personal de Comunicaciones de la Entidad, quien verificará que las cantidades y especificaciones de los productos entregados, si correspondan con lo que realmente se pidió y con las artes entregadas y que los valores facturados estén acordes a los precios inicialmente cotizados y a los del mercado. El valor final del contrato será el que resulte al momento de su liquidación conforme a las cantidades y productos realmente suministrados por el Contratista, sin superar el valor inicial del mismo.

TERCERA.-VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.oo), incluido el IVA y todos los demás gastos e impuestos que demande la ejecución del contrato. **Parágrafo:** Pero en todo caso el valor real del contrato será el que resulte al momento su liquidación.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., hará el pago del anterior valor mediante actas parciales, de acuerdo a los productos solicitados y recibidos a entera satisfacción por LA CONTRATANTE, previa facturación por parte del CONTRATISTA. **Parágrafo 1:** LA CONTRATANTE consignará el valor facturado por EL CONTRATISTA, en la

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131941
ISO 9001 icontec SC-3419-1
IQNet
Terminal del Norte PBX: 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

cuenta de ahorros o cuenta corriente que ésta asigne para tal fin, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en las oficinas de Administración Documental. **Parágrafo 2:** Conjuntamente con la factura de cobro, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, tal como lo establecen las Leyes y sus Decretos reglamentarios. **Parágrafo 3:** LA CONTRATANTE sólo recibirá facturas los veinte (20) primeros días de cada mes o día hábil anterior.

QUINTA. – FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que LA CONTRATANTE se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al Artículo presupuestal: No. 532206100, "Impresos y Publicaciones", contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 810 del 23 de enero de 2013.

SEXTA. – GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece en trescientos veinte (320) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas solicitadas en este contrato, por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A. . **Parágrafo:** Pero en todo caso el plazo del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse si se considera necesario; en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a: **a)** Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en la cláusula primera de este contrato; **b)** Demostrar durante la vigencia del contrato el cumplimiento con sus obligaciones frente a los pagos de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido por las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato. **d)** En caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. **e)** Las demás obligaciones que se generen de la ejecución del presente contrato.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131941
SC-3419-1
Terminal del Norte PBX: 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
información@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: En desarrollo del presente objeto LA CONTRATANTE se obliga a suministrar las artes, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de la gestión encomendada, así como el pago oportuno del valor del contrato.

DÉCIMA. – MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas hasta del punto cero tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. **Parágrafo:** Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

UNDÉCIMA. – CLÁUSULA PENAL DEL CONTRATO: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las obligaciones de este contrato el pago de una cantidad igual al 10% del valor del contrato, suma de la cual será acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento de ninguna índole para constituir la mora.

DUODÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley en materia de contratación estatal.

DÉCIMA TERCERA. – PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de LA CONTRATANTE, una o varias pólizas que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios, las cuales deben ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

a) Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de diecisiete (17) meses, término que cubre la duración del contrato y un tiempo adicional para amparar cualquier eventualidad.

b) Calidad: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia de diecisiete (17) meses, término que cubre la duración del contrato y un tiempo adicional para amparar cualquier eventualidad.

Parágrafo 1: Las pólizas deberán constituirse a favor de Entidades Estatales

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131941
ISO 9001
SC-3419-1
I Net
Terminal del Norte PBX: 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medel

Parágrafo 2: El contratista deberá **restablecer** el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

Parágrafo 3: Conjuntamente con las pólizas, El Contratista deberá anexar el correspondiente recibo de pago de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas a las que hace referencia la cláusula décima tercera de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, El Contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

DÉCIMA SEXTA. – SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y las normas que reglamenten la materia.

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. – RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S A en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con el, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado Comunicador de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión, tendrá las siguientes funciones y cumplirá con las

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131941
ISO 9001 SC-3419-1
Terminal del Norte PBX: 267 73 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

Boletín Fiscal de la Contraloría General. **6)** Constancia de consulta por parte de la Entidad contratante de los antecedentes disciplinarios de EL CONTRATISTA. **7)** Constancia de consulta por parte de la Entidad Contratante, de los antecedentes judiciales del Contratista. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato y realizar el ajuste correspondiente a la base de cotización de acuerdo al valor de este contrato, una vez se haya legalizado el mismo, conforme a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 FEB 2013

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ
Contratante

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO
Contratista

Proyectó: Beatriz Elena Lobo Peláez
Revisó: Dra. Esther Elena Osorio Florez
Dr. Luis Felipe Villanueva Patiño
Dra. Chiquinquirá de la Cruz Arboleda García
Dr. Ildefonso Cardona Moreno
María Paulina Mora Velásquez
Aprobó: Dr. Carlos Alberto Molina Gómez

VIGILADO SUPERTRANSPORTE
GP-CER 131541
ISO 9001
SC-3419-1
Terminal del Norte PBX: 267 70 75/76/77
Cra 64C Nº 78 - 580 Local 2659A FAX: 260 10 25
información@terminalesmedellin.com
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia
Alcaldía de Medellín

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Fecha Acta Liquidación:	7/02/2014
Contrato:	30-2013
Contratista:	FRANCISCO JAVIER VELEZ GIRALDO
Valor total del contrato:	$42.000.000 incluido el IVA
Plazo total del contrato	320 días calendario
Fecha Finalización del Contrato	12/01/2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución de Junta Directiva No.002 del 30 de Julio de 2008, modificada por la Resolución 01 de 2011, por medio de la cual se adopta el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., acordaron: CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ, Representante Legal; ILDEFONSO CARDONA MORENO, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones, Supervisor y FRANCISCO JAVIER VELEZ CARDONA Contratista; liquidar el contrato en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: El día 22 del mes de febrero de 2013 se celebró el contrato No30-2013, el cual tenía por objeto: Prestar los servicios litográficos para la impresión de diversas piezas publicitarias referentes a lo establecido para la proyección interna y externa de la Empresa durante el año 2013. Parágrafo: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato..

SEGUNDA: El valor del contrato se fijó inicialmente en la suma de, $42.000.000 incluido el IVA y todos los gastos e impuestos. Parágrafo: Pero en todo caso el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación.

TERCERA: La forma de pago pactada fue la siguiente: Mediante actas parciales, de acuerdo a los productos solicitados y recibidos a entera satisfacción por la Contratante, previa facturación por parte del Contratista. Parágrafo 1: La Contratante consignará el valor facturado por el Contratista, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente que ésta asigne para tal fin, dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en las oficinas de Administración Documental. Parágrafo 2: Conjuntamente con la factura de cobro, el Contratista deberá aportar la constancia de pagos al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, tal como lo establecen las Leyes y sus Decretos reglamentarios. Parágrafo 3: La Contratante solo recibirá facturas los veinte (20) primeros días de cada mes o día hábil anterior.

CUARTA. El valor del contrato estaba soportado en la disponibilidad presupuestal No 810 $42.000.000 de fecha 23/01/2013 y compromiso 805 $42.000.000 de fecha 22/02/2013

QUINTA. El plazo del contrato inicialmente establecido fue: 320 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas solicitadas en el contrato, por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DECIMA: Durante la ejecución del contrato según las certificaciones de pago e informes firmados por el supervisor, el contratista cumplió con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

DECIMA PRIMERA: El presente Contrato se liquidó de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 002 del 30 de julio de 2008, modificada por la Resolución 01 de 2011, mediante la cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S. A.

Anexos: Informe final supervisión y seguimiento financiero del contrato.

Como constancia de libre y común acuerdo de lo anterior, se firma por los que en ella intervinieron.

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ
Representante Legal

FRANCISCO JAVIER VELEZ CARDONA
Contratista

ILDEFONSO CARDONA MORENO
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Supervisor del Contrato

Revisión Juridica: Firma:
Nombre: Rosa Fernanda Marquez R.
Cargo: Prof Esp. Abogada

Revisión Financiera: Firma:
Nombre: Luis Alberto Marin J. D
Cargo: Subgerente Financiero y Comercial

Elaboró: Rosa Julia Gutiérrez Velásquez

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
EDUCATIVA BLENDEX SAS	FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO

Entre los suscritos a saber: **GEORGE STEVEZ NIÑO VALENCIA**, varón, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, quien en su condición de Representante Legal obra en nombre y representación de **EDUCATIVA BLENDEX SAS**, sociedad, domiciliada en la ciudad de Medellín, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y el Sr. **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO**, varón, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS** que tiene por objeto el determinado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar la entrega oportuna de **10.000** unidades de **cuadernos**, según las siguientes especificaciones:

Cuaderno
Kit (tamaño cerrado 17.5x22.5 cm) 10.000 unidades

- Portada y contraportada laminado mate un lado (22.5x17.5 cm), pasta dura en cartón industrial 1.5 mm, forrado en propalcote 160gr (1x1 tinta),.
- Argollado completo con 16 loops.
- Impresión de guardas (1x0 tintas) en propalcote 160 gr.
- 3 separadores internos de (7x22 cm) en propalmate 240 gr (4x4 tinta).
- 80 hojas internas (3 referencias: rayadas, cuadriculadas y de cruces) en bond 75 gr (1x1 tinta).
- Separador troquelado antes de la portada (7x22 cm) (4x0 tinta) en earth pact.
- 5 referencias de colores (negro: 3.000 unidades, café: 3.000 unidades, magenta: 2.000 unidades, blanco: 1.000 unidades, y verde: 1.000 unidades).
- Hoja de stickers en la primera página interna del cuaderno y después el bolsillo de plástico, 10.000 unidades de cada uno.
- Volantes precios en propalmate 200 gr (4x4 tintas) (21.5x14 cm) en la cantidad de 10.000 unidades y refilados.

- Volantes horarios en propalmate 200 gr (4x4 tintas) (21.5x14 cm) en la cantidad de 10.000 unidades y refilados.
- Volantes convenios EF en propalmate 200 gr (4x4 tintas) (14x10 cm) en la cantidad de 10.000 unidades y refilados.
- Volantes convenios Latam en propalmate 200 gr (4x4 tintas) (14x10 cm) en la cantidad de 10.000 unidades y refilados.

PARAGRAFO: Dicha entrega se realizará a medida que **EL CONTRATANTE** lo vaya solicitando, por lo que el bodegaje estará a cargo del **CONTRATISTA.**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la siguiente:
La suma de **SEIS MIL, QUINIENTOS DOS PESOS, CON OCHO CENTAVOS M.L. ($6.502.08)** por unidad; lo que significa que el valor total del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES, VEINTE MIL, OCHOCIENOS PESOS M.L. ($65'020.800),** valor el cual está exento de IVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El pago se realizará en dos contados en efectivo, de la siguiente manera:
- El **50%** del valor total, el día que se firme el presente contrato
- El **50%** restante, el día 15 de julio del presente año.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:
1) Pagar por su cuenta todos los gastos que demande la fabricación de los artículos contratados.
2) Contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad todo el personal de empleados y obreros que sean necesarios para la fabricación de los artículos antes mencionados.
3) Pagar bajo su responsabilidad todos los salarios y prestaciones sociales que se causen a favor del personal ocupado en la Fabricación, todo bajo su responsabilidad y a su entero cargo.
4) Encargarse del bodegaje de los cuadernos mientras que el **CONTRATANTE** los solicite.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Por su parte **EL CONTRATANTE** se obliga a:
1) Pagar oportunamente las sumas acordadas por la fabricación de los artículos.

SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA obra a tal título y por tratarse de labores extrañas a las actividades normales descritas en el objeto **DEL CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, no existe solidaridad entre este último y EL CONTRATISTA o los Subcontratistas, en el pago de salarios, prestaciones

sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social, e indemnizaciones debidas por éstos a sus trabajadores.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS INCORPORADOS. En el presente contrato, se encuentran inmersas las cláusulas, fichas técnicas o elementos determinados en la cotización que por escrito se ha enviado, bien sea por escrito físico o enviada por correo electrónico, siempre y cuando hayan sido determinados como definitivos.

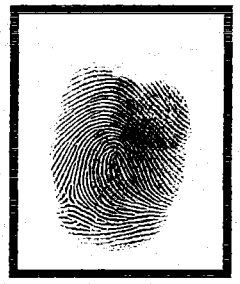
OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se compromete a fabricar un primer parcial de entre 1.500 y 2.000 cuadernos en un término aproximado de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de firma de este contrato.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda para la parte **CONTRATISTA**, prohibido ceder el presente contrato, de ello hacerse, se deberá tener la autorización escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín. Las direcciones son las determinadas en el Certificado de la Cámara de Comercio del **CONTRATANTE** y en el Certificado de Registro Mercantil del **CONTRATISTA.**

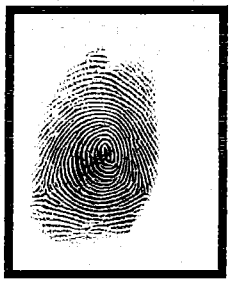
En constancia se firma en Medellín, a los trece (13) días del mes de Junio de 2019.

GEORGE STEVEZ NIÑO VALENCIA
C.C. Nro. 8.105.410
Representante Legal
EDUCATIVA BLENDEX SAS
Nit: 830.500.990-6
EL CONTRATANTE



Huella dactilar

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ GIRALDO
C.C. Nro. 71955.157
EL CONTRATISTA



Huella dactilar

Francisco Vélez
LITOGRAFÍA

Régimen Común NIT: 11.955.157-6
Calle 47 Nº 43-118 Medellín – Colombia
PBX: (4) 218 14 94
E-mail: info@franciscovelez.com
www.franciscovelez.com

E-9320

FACTURA DE VENTA

Nº 7352

Favor girar cheque a nombre de Francisco Vélez o consignar en
la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA Nº 61610515842
Resolución DIAN 18762006591659 Fecha: 2018/01/25 Numeración autorizada 6501 al 20000

Cliente:	EDUCATIVA BLENDEX S.A.S	**Fecha:**	19/06/2019
Nit:	830500970-6	**Vence:**	19/07/2019
Dirección:	CL 49 A # 46 05	**Factura:**	7352
Teléfonos:	540 50 00	**Vendedor:**	JULIETH VÉLEZ GIRALDO
Ciudad:	MEDELLÍN		

Orden	Detalle	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	CUADERNO KIT	5,000	6,502.08	32,510,400.00

Empalado
20-06-2017.

RTE 7,5% (812.760)

TOTAL A PAGAR $31'697.640

VIGENCIA RESOLUCIÓN 18 MESES
Del: 2018/01/25 Al: 2019/07/24

Subtotal:	32,510,400.00
Descuento:	0.00
Neto:	32,510,400.00
Iva:	0.00
Total Factura:	**32,510,400.00**

La presente factura de venta es un título valor y cumple con los requisitos de la ley 1231 del 17 de Julio del 2008 y causará intereses por mora al máximo legal. El comprador acepta todas las condiciones del presente documento y declara haber recibido real y materialmente todos los productos y/o servicios relacionados, teniendo un plazo de tres días hábiles para su reclamación; así mismo el comprador autoriza ser consultado, informado o reportado a una o varias centrales de riesgo como deudor moroso, en caso de no efectuarse el pago de esta factura en el plazo convenido. El comprador acepta que las personas que firman la presente factura de venta tienen autorización para ello y por lo tanto son representantes del cliente el cual se hace responsable de la cancelación.

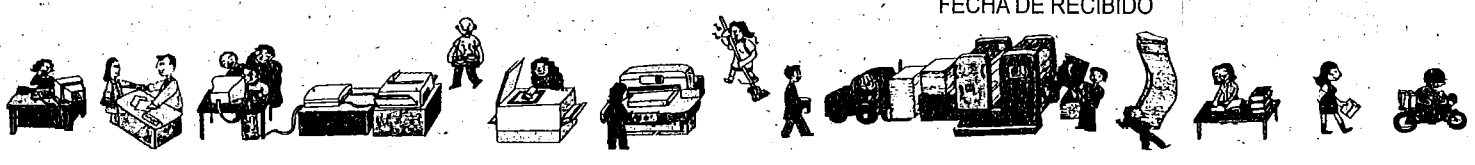
ORIGINAL

Julieth Vélez
ATENTAMENTE 43.872.020
Firma y sello / C.C. / Nit

FRANCISCO VÉLEZ
Producción gráfica
NIT. 11.955.157-6

ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR
Firma y sello / C.C. / Nit

FECHA DE RECIBIDO



Elaborado en material ecológico

Francisco Vélez Nit. 11.955.157-6 PBX: 218 14 94 Medellín

Francisco Vélez
LITOGRAFÍA

Régimen Común NIT: 11.955.157-6
Calle 47 Nº 43-118 Medellín – Colombia
PBX: (4) 218 14 94
E-mail: info@franciscovelez.com
www.franciscovelez.com

FACTURA DE VENTA
Nº 7418

Favor girar cheque a nombre de Francisco Vélez o consignar en
la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA Nº 61610515842
Resolución DIAN 18762006591659 Fecha: 2018/01/25 Numeración autorizada 6501 al 20000

Cliente: EDUCATIVA BLENDEX S.A.S
Nit: 830500970-6
Dirección: CL 49 A # 46 05
Teléfonos: 540 50 00
Ciudad: MEDELLÍN

Fecha: 05/08/2019
Vence: 04/09/2019
Factura: 7418
Vendedor: JULIETH VÉLEZ GIRALDO

Orden	Detalle	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
	CUADERNO KIT	5,000	6,502.08	32,510,400.00

RTE 2,5% (812.760)
TOTAL A PAGAR: $ 31'697.640

RESOLUCIÓN DIAN #18762015780086
HABILITA DEL 7403 AL 20000
VIGENCIA 18 MESES
DE 2019-07-18 HASTA 2021-01-17

Subtotal:	32,510,400.00
Descuento:	0.00
Neto:	32,510,400.00
Iva:	0.00
Total Factura:	**32,510,400.00**

La presente factura de venta es un título valor y cumple con los requisitos de la ley 1231 del 17 de Julio del 2008 y causará intereses por mora al máximo legal. El comprador acepta todas las condiciones del presente documento y declara haber recibido real y materialmente todos los productos y/o servicios relacionados, teniendo un plazo de tres días hábiles para su reclamación; así mismo el comprador autoriza ser consultado, informado o reportado a una o varias centrales de riesgo como deudor moroso, en caso de no efectuarse el pago de esta factura en el plazo convenido. El comprador acepta que las personas que firman la presente factura de venta tienen autorización para ello y por lo tanto son representantes del cliente el cuál se hace responsable de la cancelación.

ORIGINAL

Julieth Vélez
ATENTAMENTE 43.872.020
Firma y sello / C.C. / Nit

FRANCISCO VÉLEZ
Producción gráfica
NIT. 11.955.157-6

Laura Gallego
ACEPTO Y ME OBLIGO A PAGAR
Firma y sello / C.C. / Nit

FECHA DE RECIBIDO



Elaborado en material ecológico

Francisco Vélez Nit. 11.955.157-6 PBX: 218 14 94 Medellín

FORMATO DE RECIBO A SATISFACCIÓN

		Día	Mes	Año
BLENDEX	CENTRO DE IDIOMAS BLENDEX	15	10	2019

Dependencia:	ADMINISTRACION	**Centro de costo:**	

Ubicación física de recepción	**Fecha recibido**	**Sede**	**Teléfono**
Calle 49a # 46-05, Medellín, La Candelaria, Medellín,	30-02-2019	Principal	(604) 5405000

Recibí a satisfacción los bienes, obras y / o servicios relacionados con:

Contrato/ O.C./ Cotización #	Contrato suministro 2016-018
Numero de factura	7352 / 7414
Contratista	Francisco Velez- Litografía
Objeto de contrato	Cuadernos BLENDEX
Fecha de inicio	19/06/2019
Fecha de terminación	04/09/2019
Valor del contrato	$ 65.020.800.00
Valor facturado /cuenta de cobro:	Factura # 7352 $ 32.510.400 Factura # 7414 $ 32.510.400
NOTA: Este formato deberá anexarse a la factura y remitirse al proceso de cuentas por pagar	
OBSERVACIONES:	

Atentamente:
Interventor o Beneficiario:

Nombre: George Valencia

Cargo: Director administrativo

Firma: BLENDEX® NIT 830 500 970 - 6

Tramitar este formato únicamente cuando se reciba la totalidad de los bienes, obras o servicios facturados.

Escaneado con CamScanner

Registrado Presupuesto
Fecha: 20-09-2022
Firma: Gm

CONTRATO DE COMPRA Nº 1996 de 2022-09-20 SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA No. CAS-SS-MC-015-2022

Entre los suscritos a saber, **MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.153.993 de Bogotá, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en calidad de SECRETARIA DE SALUD, nombrada mediante Decreto No. 0074 DEL 27 de Abril de 2021 en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante el Decreto No. 0100 del 11 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el 07-09-2022, para el proceso de mínima cuantía No. CAS-SS-MC-015-2022, por FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S., con NIT 901321930-0 representado legalmente por JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 11955157 de EL CARMEN y quien en este documento se denominará **El CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.
PLAZO:	Un (1) MES
VALOR DEL CONTRATO:	Dieciséis Millones Doscientos Mil Pesos ($16.200.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2202208 de fecha 2022-07-27, bajo el rubro SUMINISTRO PAPELERÍA Y ÚTILES -SALUD - B.8.123222/2.1.2.02.02.006.07 ($17136000)
FORMA DE PAGO:	Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de entrada de los bienes adquiridos a almacén de la secretaria de salud de Casanare, factura de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Obligaciones específicas:** Se contratará los servicios con una persona Natural o Jurídica que en su objeto comercial desarrolle actividades relacionadas con el objeto a contratar para que realice: 1- Efectuar con la entrega de Impresión de 600 talonarios tamaño media carta un original y dos copias en papel

20-9-2022

Registrado Presupuesto
Fecha: 20-09-2022
Firma:

CONTRATO DE COMPRA Nº 1996 de 2022-09-20 SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

	químico a full color por 50 juegos cada uno; el Recetario Oficial debe contener los siguientes datos: 1. Codificación. 2. Nombre del prescriptor, dirección y teléfono. 3. Fecha de expedición de la prescripción. 4. Nombre del paciente, dirección y número del documento de identidad si es el caso. 5. Denominación Común Internacional del medicamento, concentración y forma farmacéutica, cantidad total en números y letras y dosis diaria (frecuencia de administración), vía de administración y tiempo de tratamiento. 6. Firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional. 2- Cada talonario consta de 50 folios, cada folio original en papel químico y a full color con dos copias cada uno, debidamente enumerados, así: Talonario uno tendría 50 folios del 00001 al 00050; Talonario dos tendrá 50 folios del 00051 al 00100; Talonario tres tendrá 50 folios del 00101 al 00150 y así sucesivamente, hasta llegar al talonario 600. 3- Los talonarios deben estar debidamente enumerado y ordenado en la parte de la portada de 1 a hasta 600 incluyendo el orden del consecutivo de cada talonario. 4- Realizar la entrega de los elementos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicada por el supervisor. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento de Casanare. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. 6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor 7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. 8. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos e indicación del presente contrato.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría, para efectos de la vigilancia y teniendo en cuenta que no se requiere de conocimientos técnicos para las actividades de la misma, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 100 del 11 de mayo de 2022, en su artículo 14 manifiesta que la supervisión será ejercida por los funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la entidad, o por funcionarios que por Manual de Funciones tengan

Registrado Presupuesto
Fecha: 20-09-2022
Firma: GMT

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATISTAS
FO-AB-56
2014-03-15
V. 01

CONTRATO DE COMPRA Nº 1996 de 2022-09-20 SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

	atribuida la función de supervisión, razón por la cual estará ejercida por el profesional Universitario de la Dirección de Salud Pública, grado: 06, de la Secretaria de Salud, toda vez que para este empleo de la función en el Manual específico de funciones y competencias laborales.
GARANTÍAS:	El Contratista debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare que ampare: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantia: POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN
CESIÓN DEL CONTRATO:	El Contratista no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Para la legalización, el presente contrato requerirá el correspondiente registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor, previa aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s), la existencia del registro presupuestal, y el pago de los impuestos a que haya lugar. PARAGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la presente carta.
EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al contratista, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vincule, aporte o designe para la ejecución del presente Contrato.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de

Registrado Presupuesto
Fecha: 20-09-2022
Firma: GVR

CARTA DE ACEPTACIÓN CONTRATISTAS

FO-AB-56
2014-03-15
V. 01

CONTRATO DE COMPRA Nº 1996 de 2022-09-20 SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

	manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.
DOMICILIO:	Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ**
CARGO:	SECRETARIA DE SALUD
FIRMA:	
FECHA:	Para constancia se firma el 2022-09-20.

Reviso: **Balmes Enrique Tamayo Rodriguez**
Asesor Oficina Jurídica

Elaboro: **Karen Nataly Morales Chaparro**
Tecnólogo Contratado CPSAG

20-9-2022

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4024861
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(14/09/2022 11:46:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CAS-SS-MC-015-2022
Objeto del contrato	Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	1 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	14/10/2022 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Fecha de inicio de liquidación	27 días para terminar *(17/10/2022 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/01/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DE CASANARE

COLOMBIA, Yopal

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

FRANCISCO VELEZ - LITOGRAFIA



COLOMBIA, Medellín
Número de documento 901321930

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRANCISCO VELEZ - LITOGRAFIA	bancolombia	Ahorros	35101420742

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*FRANCISCO JAVIER VELEZ GIRALDO*	***Fecha de aprobación:***	*15/09/2022 3:58:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ*	***Fecha de aprobación:***	*20/09/2022 9:06:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4024861_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	**Mínima cuantía**
Unidad de contratación	**UNIDADSALUD**
Proceso de Contratación	**CAS-SS-MC-015-2022**
Título de la oferta	**CAS-SS-MC-015-2022**
Cuantía del contrato	**16.200.000 COP**

Volver

Iniciar ejecución >

ACTA DE APERTURA Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTA
PROCESO CAS-SS-MC-015-2022

OBJETO: REALIZAR LA COMPRA DE RECETARIO DE USO OFICIAL PARA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO PARA PACIENTES QUE DEMANDAN DEL CONSUMO EN TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

A los siete (7) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 05:15 P.M., en la Secretaría de Salud Departamental, se presentó el Doctor Balmes Enrique Tamayo Rodriguez, Asesor, con el objeto de llevar a cabo el cierre y apertura de la propuesta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **CAS-SS-MC-015-2022**.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP 2 de la Invitación pública No. **CAS-SS-MC-015-2022**, se procede a verificar el cierre de la convocatoria, presentándose los siguientes oferentes:

- **OFERENTE 1: FRANCISCO VÉLEZ LITOGRAFÍA S.A.S:** Fecha y hora de entrega de propuesta: 7/09/2022 11:44 AM, propuesta que se encuentra inserta en la plataforma SECOP 2, de propuesta técnica y económica en original, con un total de 48 folios leíbles, con una oferta económica según portal de $ 16.200.000.

Se deja constancia de que no hubo más oferentes interesados en presentar propuesta a la convocatoria antes enunciada.

Se da por terminado el cierre, siendo la 05:55 PM. En constancia de lo anterior se suscribe por quien interviene en ella.

BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
Asesor SSC

Casanare

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 1996 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

CONTRATO DE COMPRA **No.** SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 - 1996

FECHA DEL CONTRATO: 2022-09-20

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S.

FECHA DE INICIO: 2022-09-26

FECHA DE TERMINACIÓN: 2022-10-25

APORTE ENTIDAD: $17.136.000,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: $0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: $17.136.000,00 M.L.C.

OBJETO: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

PLAZO: Un (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los Veintidós(22) días del mes de Septiembre de 2022, se reunieron JULIETA PALACIO PINZON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A), quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con Numeral 7 Supervisión y Vigilancia., el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 11955157 de EL CARMEN, representante legal, de(l-la) FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S. con NIT 901321930-0 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S., conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Un (1) MES.
3. Que FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S., deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de entrada de los bienes adquiridos a almacén de la secretaria de salud de Casanare, factura de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación.

OBSERVACIONES:

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 1998 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

JULIETA PALACIO PINZON
Supervisor(a)

JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO R/L
FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S.
Contratista.

Revisó: JULIETA PALACIO PINZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Elaboró: JULIETA PALACIO PINZON

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Acta de Liquidación del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 1996 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

CONTRATO DE COMPRA No. 1996 de Fecha 2022-09-20

CONTRATO No.: 1996

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S.

OBJETO: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

VALOR: $16.200.000,00 M.L.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) MES

PLAZO DE EJECUCIÓN CON ADICIONES: Un (1) MES

FECHA ACTA DE INICIO: 2022-09-26

FECHA TERMINACIÓN: 2022-10-25

En la ciudad de Yopal, a los Nueve(09) días del mes de Noviembre de 2022, se reunieron: por el Departamento MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ, en su calidad de SECRETARIO(A) SALUD y por la otra parte JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 11955157 de EL CARMEN, representante legal, de(l-la) FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S. con NIT 901321930-0, en su condición de Contratista, con el objeto de levantar el acta de liquidación del CONTRATO DE COMPRA No. 1996 del 2022-09-20, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el plazo para la ejecución del objeto contractual venció el 2022-10-25.
SEGUNDA: Que no obstante el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se fundamenta en la ejecución del CONTRATO DE COMPRA y el cumplimiento del objeto contractual.
TERCERA: Que durante la ejecución del contrato el Contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente.
CUARTA: Que el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.
QUINTA: Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la cláusula de valor y forma de pago, estipula: Se pagará el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa presentación de entrada de los bienes adquiridos a almacén de la secretaria de salud de Casanare, factura de cobro, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación., por tal razón las partes acuerdan liquidar de la siguiente manera:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	$16.200.000,00	$0,00	
ADICIONAL	$0,00	$0,00	
TOTAL CONTRATO	$16.200.000,00	$0,00	

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FO-AB-53
2014-03-01
V.03

Acta de Liquidación del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 1996 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

	Valor Acta	Amortiza	Valor Pagado
PRESENTE INFORME	$16.200.000,00	$0,00	$16.200.000,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$0,00		
TOTAL	$16.200.000,00	$0,00	$16.200.000,00

VALOR DE LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA: $16.200.000,00 M.L.C.

POLIZAS

PÓLIZA NO.: 515-47-994000010243				
TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	Nombre	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Valor (M.L.C.)
Cobertura 1	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	2022-09-20	2023-03-17	$1.620.000,00
Cobertura 2	CALIDAD DEL SERVICIO	2022-09-20	2023-03-17	$1.620.000,00

Que por las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se da por liquidado el CONTRATO DE COMPRANo. 1996 del 2022-09-20.

OBSERVACIONES: Por error de digitación se dejo en el acta de inicio la fecha de 22 de septiembre de 2022 siendo la fecha correcta el día 26 de septiembre de 2022 del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Nueve(09) días del mes de Noviembre del 2022.

MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
SECRETARIO(A) SALUD

JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO R/L
FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S
Contratista

V.°B.°:

Nombre: JULIETA PALACIO PINZON
Supervisor(a)

Revisó: JULIETA PALACIO PINZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Preparó: JULIETA PALACIO PINZON

Gobernación de Casanare
NIT: 892099218-6

ACTA DE TERMINACIÓN
FO-AB-33
2015-07-10
V.03

Acta de Terminación del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 - 1996 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRA

CONTRATO No.: SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 -1996

FECHA DEL CONTRATO: 2022-09-20

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Municipio de Yopal Casanare, Departamento de Casanare (CASANARE [])

FECHA INICIO: 2022-09-26

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Un (1) MES

FECHA TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:

FECHA TERMINACIÓN: 2022-10-25

VALOR DEL CONTRATO: $16.200.000,00 M.L.C.

VALOR ADICIONAL CONTRATO: $0,00 M.L.C.

CONTRATISTA: FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S.

SUPERVISOR: JULIETA PALACIO PINZON

INTERVENTOR:

En la ciudad de Yopal, a los Veinticinco(25) días del mes de Octubre de 2022, se reunieron JULIETA PALACIO PINZON, PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A), quien actúa en su calidad de supervisor, y el Señor(a) JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 11955157 de EL CARMEN, representante legal, de(l-la) FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S. con NIT 901321930-0 como Contratista, con el fin de dar por terminado el CONTRATO DE COMPRA.

La terminación del servicio no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el Contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el Veinticinco(25) días del mes de Octubre del 2022.

OBSERVACIONES:

JULIETA PALACIO PINZON
Supervisor(a)

JAVIER FRANCISCO VELEZ GIRALDO R/L
FRANCISCO VELEZ LITOGRAFIA S.A.S.
Contratista.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACTA DE TERMINACIÓN

FO-AB-33
2015-07-10
V.03

Acta de Terminación del CONTRATO DE COMPRA No. SECOP II CAS-SS-MC-015-2022 - 1996 de 2022-09-20 cuyo Objeto: Realizar la compra de recetario de uso oficial para prescripción de Medicamentos de control especial y Monopolio del Estado para pacientes que demandan del consumo en tratamiento farmacológico en el Departamento de Casanare.